



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA**

---

**PROCESO** : UNION MARITAL DE HECHO  
**RADICACIÓN** : 41001-31-10-001-2022-00378- 00  
**DEMANDANTE** : MARISOL ANDRADE CLAVIJO  
**DEMANDADO** : HEREDEROS LUIS ROVIRO AVILES

Neiva, Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

1.-Sobre el memorial precedente arriado por profesional del derecho reconocido, por el cual aporta el registro civil de nacimiento del señor LUIS ROVIRO AVILES MORENO, se le advierte al nombrado que el registro civil de nacimiento del señor AVILES MORENO, ya reposa en el expediente, inclusive este último ya fue vinculado como litisconsorte necesario en la parte pasiva de la relación procesal mediante providencia del 18 de julio del presente año.

De otro lado, se le advierte al profesional del derecho que no puede seguir fungiendo como apoderado del accionado señor AVILES MORENO, pues actualmente es el gestor judicial del demandante por constituir un evidente conflicto de intereses según las voces del numeral 4 del Art. 53 del Decreto 196 de 1971 en armonía con el Art. 73 del C.G.P., razón por la cual no se le reconoce personería jurídica.

2.-Igualmente, se ordena por Secretaría contabilizar el término de traslado de la demanda respecto de los señores LENA CONSTANZA AVILES SIERRA, ERIKA YUDYD AVILES SIERRA y LEONARDO AVILES MORENO, según lo ordenado en providencia del 3 de marzo de 2023.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza

